

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No.

00007575 09 NOV. 2012

Por medio de la cual se sana la Licitación Pública Ip052012

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 734 de 2012, el Decreto número 2681 del 29 de noviembre de 1991, la Resolución No. 6994 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2° del Decreto 734 de 2012, se ordenó la apertura de la licitación pública Ip052012, mediante la Resolución No. 7380 de 2012 del 1 de noviembre de 2012, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS PARA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Que en el cronograma del proceso de selección se tenía previsto la repuesta a observaciones y la emisión de adendas hasta el 8 de noviembre de 2012.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección que ameritan un análisis de fondo por parte de la entidad y que dada su complejidad, han requerido de parte de la Superintendencia un esfuerzo institucional necesario para poder atenderlas de manera adecuada, razonable y suficiente de cara a los principios que salvaguardan la contratación pública como los de transparencia, economía e igualdad.

Que conforme a lo señalado en el numeral 5, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en la licitación pública, *"no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"*.

Que no obstante lo anterior, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva propio del las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y del debido proceso que le asiste a los interesados en el proceso de selección, es necesario ajustar el pliego de condiciones y el calendario del proceso de selección, para que de esta manera se analicen y respondan de fondo todas las observaciones que los interesados hicieron al Pliego de Condiciones Definitivo de la licitación pública Ip052012 y darles debida respuesta y ajuste al pliego de condiciones de la manera que corresponda.

Que en desarrollo de la facultad otorgada a la administración por el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que indica: *"ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"* la presente licitación puede sanearse toda vez que la dificultad presentada no constituye

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento de la Licitación Pública Ip042012

causal de nulidad, habida cuenta que todavía existe la posibilidad de salvaguardar el proceso de selección a través de dicho mecanismo.

Que sobre la garantía de los postulados relacionados en el párrafo precedente, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos:

"El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80/93, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas". Consejo de Estado. Sección Tercera M.P. Alier Hernández Enriquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11. Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011 que reza: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996. Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente: *"El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".*

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782: *"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".*

Que por lo anterior y para garantizar la aplicación efectiva del principio de publicidad, se hace necesario modificar el cronograma del proceso de selección, concediendo nuevamente un término prudente para que los interesados cuenten con el tiempo suficiente y necesario para elaborar sus propuestas

Que en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de la licitación pública Ip052012, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería que incluya el suministro de todos los insumos y maquinarias requeridos para superintendencia de puertos y transportes, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como garantizar la pluralidad de oferentes y en consonancia con lo estipulado en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento de la Licitación Pública Ip042012

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear la licitación pública Ip052012 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS PARA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, modificando el cronograma, de la siguiente manera:

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A) HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de pliegos de condiciones AVISO DE CONVOCATORIA – en este plazo se presentaran las observaciones al proyecto de pliego y a la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible.	Del 16 al 31 de Octubre de 2012 de este proceso de selección	Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov.co De acuerdo a lo previsto por el art. 2.2.5. del Decreto 734 de 2012, este proyecto de documento estará a disposición de los interesados por el término indicado, tiempo en el cual podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al proyecto de pliego de condiciones y a la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible, al correo electrónico contratos@supertransporte.gov.co .
Respuesta a las Observaciones	Noviembre 1 de 2012	Se resolverán por escrito por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte y serán publicadas en www.contratos.gov.co
Resolución que Ordena la apertura	Noviembre 1 de 2012	Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov.co
Publicidad del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Unico de Contratación	Noviembre 1 de 2012	Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov.co y en la Superintendencia de Puertos y Transporte, físicamente en la Secretaria General.
Audiencia alcance pliego de condiciones y fijación de riesgos previsible	Noviembre 6 de 2012 Hora 2:30 p.m. Lugar: Secretaria General Piso 3 Superintendencia de Puertos y Transporte.	Se realizara audiencia de alcance al pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del decreto 019 de 2012 y audiencia de fijación de riesgos previsible de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2. del Decreto 734 de 2012.
Plazo del proceso de selección	2 al 20 de Noviembre de 2012	Termino para presentar propuestas numeral 5 artículo 30 ley 80 de 1993.
Fecha de presentación de Propuestas y Cierre de la contratación	Entre el 2 al 20 de noviembre de 2012 El 20 de noviembre de 2012 solo hasta las 3:00 p.m.	Los interesados deberán presentar la propuesta entregándolas en la Secretaria –General de la Supertransportes. La Audiencia de Cierre y apertura de propuestas se llevará a cabo a las 3:15 p.m. Las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del presente proceso de selección, serán rechazadas.
Plazo para producir Adendas	Hasta el 14 de Noviembre de 2012 de 2012	En el evento de requerirse modificación del pliego mediante adendas, se publicaran hasta la fecha antes mencionado, en horarios y días hábil de lunes a viernes en horario no feriado de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Evaluación de las propuestas y requerimiento de requisitos habilitantes.	20 al 22 de noviembre de 2012	Dentro de este plazo el Comité Evaluador designado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, verificará y evaluará las propuestas, de acuerdo con los criterios y factores descritos en los Pliegos de Condiciones.
Publicación del informe de evaluación	22 de noviembre de 2012	Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov.co y en Superintendencia de Puertos y Transporte, físicamente en la

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento de la Licitación Pública Ip042012

		Secretaria General.
Traslado de las Evaluaciones	Desde el 23 al 29 de noviembre de 2012	Superintendencia de Puertos y Transporte pondrá a disposición de los PROPONENTES, los informes de evaluación que permanecerán en la Secretaria General, por un término de cinco (5) días hábiles, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a las 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado y podrán ser enviadas por los medios ya mencionados. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
AUDIENCIA DE ADJUDICACION Y NOTIFICACIÓN A PROPONENTES	6 de Diciembre de 2012 Hora 10:00 a.m. Lugar: Secretaria General	De conformidad con lo estipulado en el NUMERAL 7 del artículo 3.1.3. del Decreto 734 de 2012, la Adjudicación se hará en audiencia pública para la cual se aplicaran las reglas contenidas en la norma mencionada.
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	Entrega de documentos en la Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Portal Único de Contratación –SECOP- el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el CCA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los

09 NOV. 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
Secretario General

Proyecto:

JANETH SOFIA TORRES SANCHEZ
Abogada Secretaria General